



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO ALCALDIA
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. MODIFICATORIO
No 2 DEL CONTRATO No. MC- DAAL-011-2026

TIPO DE DOCUMENTO:	MODIFICATORIO Y PRORROGA
NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	MC-DAAL-011-2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA GENERACION, DIFUSION Y ALMACENAMIENTO, DE CONTENIDO AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Hasta 10 de agosto de 2026
FECHA FINAL DESPUES DE LA PRORROGA No 1	25 de agosto de 2026
NUEVA FECHA FINAL SEGÚN MODIFICATORIO No 2	15 de septiembre de 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 52.400.000.00)
VALOR ADICIONAR	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.892.333).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 73.292.333)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. **890.480.184-4**, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 0167 de 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra, **DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO**, Identificado con la cedula de ciudadanía número No 1017189572 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Modificatorio a la adición No 1 y Prorroga del Contrato No. **MC-DAAL-011-2026**, de fecha 09 de junio de 2026, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA GENERACION, DIFUSION Y ALMACENAMIENTO, DE CONTENIDO AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA».**”, que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los contratos estatales de la administración pública representan un medio para la adquisición de obras, bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica; Es así, como la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su función administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. **2.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación Decreto de delegación No. 0167 de 11 de mayo de 2026, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección de Mínima Cuantía No **MC-DAAL-011-2026**, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA GENERACION, DIFUSION Y ALMACENAMIENTO, DE CONTENIDO AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA».** con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital. **3.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato, fue adjudicado al proponente, **DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO**. **4.** Que con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual, las partes suscribieron Modificatorio No 1 donde adicionaron el valor del contrato con fecha de 10 de agosto de 2026, en el cual se pactó incrementar el valor del contrato en la suma errada de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.500.000)**. **5.** Que con posterioridad a la firma de dicho modificatorio No 1 y de manera previa a la expedición del Registro Presupuestal (RP), el área financiera evidenció que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26000782 de fecha 20 de febrero de 2026, asignado para este trámite, cuenta con un saldo real y disponible de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.892.333)**. **6.** Que de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales y sus modificaciones no se entienden perfeccionados ni ejecutables hasta tanto no se cuente con el respectivo Registro Presupuestal, el cual debe guardar estricta correspondencia con el monto amparado en el CDP.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO ALCALDIA
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. MODIFICATORIO
No 2 DEL CONTRATO No. MC- DAAL-011-2026

7 Que, al no existir amparo presupuestal por la totalidad del valor establecido en la adición contenida en el Modificadorio No 1, se hace imperioso ajustar el valor de la adición a la realidad presupuestal vigente. 8. Que, mediante Oficio No AMC-OFI-0119290-2026 de fecha 14 de agosto de 2026, la supervisora del contrato, justifica la realización del presente modificadorio No 2. 9. Que es voluntad de las partes suscribir el presente documento modificadorio para corregir el valor de la adición inicialmente plasmada, garantizando así la legalidad del gasto y el correcto perfeccionamiento del trámite mediante la posterior expedición del Registro Presupuestal por el valor disponible. 10. Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente documento, 11. Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente realizar modificadorio No 2 al contrato contrato, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato que viene referenciado. 12. Que las estipulaciones del contrato número No. **MC-DAAL-011-2026**, de fecha 09 de junio de 2026 que no son objeto de reforma, a través de la presente modificación seguirán vigentes en toda su integridad. Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR DE LA ADICIÓN:** Modificar el valor de la adición pactada en el documento Modificadorio No 1 de fecha 10 de agosto de 2026, el cual quedará fijado en la suma real de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.892.333)**, de conformidad con el respaldo financiero otorgado por el CDP No. 26000782 de fecha 20 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Como consecuencia de la modificación anterior, el valor total del contrato MC-DAAL-011-2026 previsto en la Clausula Cuarta del contrato inicial, estará conformado por el valor inicial de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 52. 400.000)**, más el valor de la adición real corregida por **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.892.333)**, para un valor total definitivo de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 73.292.333)**.

Parágrafo primero: El valor del adicional será cancelado de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato inicial.

CLAUSULA TERCERA. Disponibilidad presupuestal del adicional: Para la realización del presente Modificadorio al adicional se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Saldo apropiar según adición
26000782	20 de febrero de 2026	\$ 73.292.333	20.892,333

CLAUSULA CUARTA: La Clausula tercera del contrato, quedara así: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y suscripción del acta de inicio, es decir hasta el **15** de septiembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA. Ampliación de las Garantías Constituidas por el Contratista: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato No. MC-DAAL-011-2026, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor las coberturas de las garantías exigidas a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA SEXTA - Perfeccionamiento y Ejecución: el presente modificadorio queda perfeccionado con la firma de las partes, y se requiere para su ejecución del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar.

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Aprobó	Merys Castro Pereira	Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	
Reviso	Lisbeth Babilonia	Asesora JUiridca Externa	UIC DAAL	
Proyectó Jurídicamente	Claudia Cristina Gueto Cabrera	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO ALCALDIA
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. MODIFICATORIO
No 2 DEL CONTRATO No. MC- DAAL-011-2026**